



Resolución No. SCVS-IRA-2020-00002718

Abg. Walter Sandro Soriano Yépez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "(...) *Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general*";

QUE, el artículo 430 de la Ley de Compañías determina que: "(...) *La Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley*";

QUE, el artículo 372 de la Ley de Compañías dispone que: "(...) *La publicación prevista en el artículo anterior se realizará por tres días consecutivos, a fin de que los acreedores y terceros interesados puedan hacer uso del derecho de oposición, de conformidad con el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos.*";

QUE, el artículo 15 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, se establecen los requisitos legales que también debe contener la resolución aprobatoria de disolución voluntaria, entre ellos: "(...) *d) La convocatoria a los acreedores, con el fin de que en el término de sesenta días, contado a partir de la última publicación de la resolución, presenten a la compañía los documentos que justifiquen sus acreencias*".

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRA-2019-0005115 de 25 de junio de 2019, se aprobó la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **LINEAS AEREAS Y MANTENIMIENTO AERMANT CIA. LTDA. EN LIQUIDACION**, en los términos constantes en la Escritura Pública otorgada ante la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de noviembre de 2018;

QUE, en el Artículo Segundo de la referida Resolución No. SCVS-IRA-2019-0005115 de 25 de junio de 2019, se señala: "(...) ORDENAR que, un extracto de la referida Escritura Pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía LINEAS AEREAS Y MANTENIMIENTO AERMANT CIA. LTDA., se publique por tres (3) días consecutivos, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho a oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Publicación de Extractos, y de oposición por parte de Terceros de los actos societarios establecidos en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley *Ibidem*, como acto previo a su inscripción. Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término legal, la Intendencia Regional de Ambato sentará la razón correspondiente. Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez de lo Civil, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la Escritura Pública, Resolución y más documentos anexos.(...); (Subrayado fuera de texto).

QUE, en la disposición señalada en el Artículo Segundo de la Resolución No. SCVS-IRA-2019-0005115 de 25 de junio de 2019, no consta la convocatoria a los acreedores dispuesta en el artículo 15 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras; situación reglamentaria que es necesario incorporar en la referida Resolución, a fin de que los acreedores y terceros interesados puedan hacer uso del derecho de oposición, conforme lo previsto en el artículo 372 de la Ley de Compañías;



QUE, mediante Memorando Jurídico No. SCVS-IRA-2020-0390-M de 16 de marzo de 2020, suscrito por el doctor Santiago Silva, Especialista Jurídico de la Intendencia Regional de Ambato, luego del análisis jurídico concluye que: "(...) *Sobre la base de los antecedentes expuestos, atendiendo lo que disponen el artículo 372 de la Ley de Compañías; y, artículo 15 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, la suscrita emite informe favorable para la emisión de a Resolución mediante la cual se rectifica la Resolución No. SCVS-IRA-2019-0005115 de 25 de junio de 2019 de la compañía LINEAS AEREAS Y MANTENIMIENTO AERMANT CIA. LTDA. EN LIQUIDACION*"; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones números ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011; y, SCVS-IRQ-DRAF-2019-0064 de 14 de mayo de 2019,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - a) RECTIFICAR la Resolución No. SCVS-IRA-2019-0005115 de 25 de junio de 2019 mediante la cual se resolvió aprobar la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **LINEAS AEREAS Y MANTENIMIENTO AERMANT CIA. LTDA. EN LIQUIDACION.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - AGREGAR como último inciso del Artículo Segundo de la Resolución No. SCVS-IRA-2019-0005115 de 25 de junio de 2019, el siguiente:

"ORDENAR que esta Resolución y un Extracto de la referida Escritura Pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía LINEAS AEREAS Y MANTENIMIENTO AERMANT CIA. LTDA. EN LIQUIDACION se publique por tres (3) días consecutivos, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de cumplir con el llamamiento a los acreedores; por lo tanto, se CONVOCA A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA LINEAS AEREAS Y MANTENIMIENTO AERMANT CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, para que en el término de sesenta (60) días contados a partir de esta publicación, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de la compañía registrados en la base de datos institucional, y únicamente ante la imposibilidad de ubicar el paradero de la compañía, podrán remitir dicha documentación a esta entidad de control mediante tramite ingresado en el Centro de Atención al Usuario"

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que esta Resolución; la Resolución No. SCVS-IRA-2019-0005115; y, el Extracto de la Escritura Pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **LINEAS AEREAS Y MANTENIMIENTO AERMANT CIA. LTDA. EN LIQUIDACION**, sean publicadas por tres (3) días consecutivos, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer que los Notarios: Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano del cantón Quito; Tercero del cantón Rumiñahui y Vigésimo Séptimo del distrito Metropolitano del cantón Quito, tomen nota del contenido de esta Resolución, al margen de las matrices de las Escrituras Públicas de disolución voluntaria y anticipada; de la de cambio de domicilio y de la de constitución, respectivamente. Cumplido, sentaran razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del cantón Mera inscriba en el registro a su cargo esta Resolución en la Escritura Pública que se aprobó la disolución voluntaria y anticipada de la referida compañía en el registro a su cargo; y, b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano del cantón Quito tome nota de tal inscripción al margen de la Escritura Pública de constitución; y, c) Que el indicado funcionario siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que, en la base de datos de Registro de Sociedades, se proceda a ingresar lo referente a la presente Resolución, para su actualización en el expediente de la compañía **LINEAS AEREAS Y MANTENIMIENTO AERMANT CIA. LTDA. EN LIQUIDACION.**



ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER que, a través de la Intendencia Regional de Ambato de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique al representante legal de la compañía **LINEAS AEREAS Y MANTENIMIENTO AERMANT CIA. LTDA. EN LIQUIDACION** con el contenido de esta Resolución, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, para los fines pertinentes.

En lo demás se conserva el texto original de la Resolución No. SCVS-IRA-2019-0005115 de 25 de junio de 2019.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de lo actuado.

COMUNÍQUESE. - DADA y firmada en la Intendencia Regional de Compañías de Ambato, en el cantón Ambato, 16 de marzo de 2020.

**WALTER
SANDRO
SORIANO
YEPEZ** Firmado
digitalmente por
WALTER SANDRO
SORIANO YEPEZ
Fecha: 2020.03.31
19:15:13 -05'00'

Abg. Walter Sandro Soriano Yépez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Elaborado por:	Santiago Silva	
----------------	----------------	--

Expediente: 171982
Trámite: 16744-0041-20